

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000235 DE 2016****08 MAR 2016**

Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen y Comunicación del Servicio Público de Empleo

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, los artículos 3 y 11 del Decreto 2521 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1636 de 2013, creó el Mecanismo de Protección al Cesante, el cual está integrado, entre otros componentes, por el Servicio Público de Empleo, que se encuentra sujeto a la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 25 de la mencionada ley asignó, entre otras funciones, a la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la administración del Servicio Público de Empleo, así como la de su Red de Prestadores y la promoción del Servicio Público de Empleo.

Que el numeral 8, del artículo 3, del Decreto 2521 de 2013, señala como funciones de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo la de realizar acciones de articulación y coordinación de la Red de Prestadores para lograr una mejor prestación del Servicio Público de Empleo.

Que en el numeral 18, del artículo 11, del precitado decreto se establece como función de la Dirección General de la Unidad la de formular, ejecutar y evaluar el plan estratégico de comunicaciones e imagen institucional y participar en la estrategia de divulgación de la misma.

Que el artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, establece como obligaciones de los prestadores del Servicio Público de Empleo al promocionar y divulgar sus actividades, mencionar el número del acto administrativo mediante el cual fueron autorizados, señalar su pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo y utilizar la imagen de identificación del Servicio Público de Empleo.

Que el numeral 2º del artículo 9 de la Resolución 3999 de 2015 del Ministerio del Trabajo, precisa que la Unidad del Servicio Público de Empleo fijará lineamientos respecto del uso de la Imagen del Servicio Público de Empleo.

En mérito de lo anterior,

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen y Comunicación del Servicio Público de Empleo".

RESUELVE

Artículo 1. Objetivo. Establecer parámetros para la utilización pública de los elementos que constituyen la imagen visual del Servicio Público de Empleo, así como definir lineamientos para el desarrollo de actividades de divulgación y promoción del Servicio Público de Empleo.

Artículo 2. Destinatarios. Los parámetros establecidos en la presente resolución están dirigidos a los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo.

Artículo 3. Medios de promoción y divulgación. En desarrollo de la obligación contenida en el artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, cuando los prestadores del Servicio Público de Empleo realicen actividades de promoción o divulgación a través de medios, deberán pautar de la siguiente forma:

1. Radio: Al final de la respectiva cuña debe decir "Prestador Autorizado por el Servicio de Empleo Resolución No. _____ de _____".
2. Televisión: Al final de la publicidad se debe agregar el logotipo del Servicio Público de Empleo. La voz en off debe decir: "Prestador Autorizado por el Servicio de Empleo Resolución No. _____ de _____".
3. Prensa y otros medios de comunicación escritos: Incluir el mensaje de "Prestador Autorizado por el Servicio de Empleo Resolución No. _____ de _____" y logotipo del Servicio Público de Empleo.
4. Web: Incluir el mensaje de "Prestador Autorizado por el Servicio de Empleo Resolución No. _____ de _____" y logotipo del Servicio Público de Empleo. Adicionalmente, incluir la página web www.serviciodeempleo.gov.co y la línea gratuita celular 120.

Parágrafo 1. Para otros medios de comunicación también deberá mencionarse la resolución de autorización del prestador y, adicionalmente, agregar el logotipo del Servicio Público de Empleo.

Parágrafo 2. El logotipo del Servicio Público de Empleo se encuentra definido en el Manual de Imagen Visual del Servicio Público de Empleo contenido en el Anexo No 1 de la presente Resolución.

Artículo 4. Manual de Imagen Visual del Servicio Público de Empleo. Adóptese como Manual de Imagen Visual del Servicio Público de Empleo el contenido en el Anexo No 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

El uso de la imagen del Servicio Público de Empleo es obligatorio para todos los puntos de atención autorizados al prestador, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 9 de la Resolución 3999 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

Artículo 5. Articulación en torno a la imagen y comunicación del Servicio Público de Empleo. Adoptase el Anexo No. 2, que hace parte integral de la presente resolución, el cual contiene lineamientos facultativos para la articulación de la red de prestadores

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Manual de Imagen y Comunicación del Servicio Público de Empleo".

y la Unidad del Servicio Público de Empleo, en torno a la imagen y comunicación del Servicio Público de Empleo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 08 MAR 2016



CLAUDIA XIMENA CAMACHO CORZO
Directora General

Aprobó: A/Ustman *AUB.*
Revisó: J/Mateus *JM*
Proyectó: N/Barriga *NB*

